

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SORIANO Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

En la ciudad de días del mes de a los de 2018 comparecen, POR UNA PARTE: El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en M.V.O.T.M.A), representado en este acto por la Sra. Ministra, Arg. Eneida de León, asistida por el Sr. Director Nacional de Vivienda, Arq. Salvador Schelotto, ambos con domicilio en la calle Zabala Nº 1432 de la ciudad de Montevideo Y POR OTRA PARTE: La Intendencia Departamental de Soriano (en adelante IDS), representada en este acto por el Sr. Intendente Agustín Bascou y el Sr. Secretario General Dr. Germán Cavallero, ambos con domicilio en la calle Giménez Nº 643 de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES: I) La intendencia identifica que los asentamientos irregulares en el departamento de Soriano se concentran en la ciudad de Mercedes, en zonas mayormente inundables, que presentan precariedad en las viviendas y donde las familias se encuentran asentadas en forma irregular; II) El MVOTMA ha definido en su Plan Quinquenal de Vivienda (2015-2019) la prioridad del "Plan de Nacional de Relocalizaciones" para personas asentadas en terrenos inundables y/o contaminados. Dicho Plan se instrumenta en el Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial Nº 32/2018 de 11 de enero de 2018. SEGUNDO. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la relocalización de hasta 110 familias pertenecientes a áreas inundables o contaminadas identificadas en calle Rodó y ruta 2,

en las vías de la estación AFE y en barrio Cerro de la ciudad de Mercedes, a través de alternativas habitacionales previstas en el Reglamento Operativo del Plan Nacional de Relocalizaciones (Resolución Ministerial Nº 32/2018 de 11 de enero de 2018) y sus requisitos, y del acondicionamiento de los predios liberados. TERCERO. OBLIGACIONES DEL MVOTMA: El MVOTMA se compromete a: I) Transferir un monto de hasta 221.430 UR mil (doscientas veintiún cuatrocientas treinta unidades reajustables), con destino a financiar hasta 110 soluciones habitacionales en la ciudad de Mercedes. Dicha transferencia se realizará en partidas consecutivas de monto variable, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones acordadas, con cargo a los créditos presupuestales MVOTMA: a) Una primera partida de hasta 44.286 UR (cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis unidades reajustables), equivalente al 20 % del monto total, la cual se hará efectiva una vez adjudicada la empresa (decreto resolutivo) en el marco de la licitación para la construcción de las 110 bases habitacionales del Programa, con el fin de iniciar la primer etapa de obra, siendo esta de 35 bases habitacionales. La base habitacional a realizar por la empresa se compone por fundaciones, muros exteriores, techos, aberturas e instalaciones, b) una segunda partida de hasta 33.214 UR (treinta y tres mil doscientos catorce unidades reajustables), equivalente al 15% del monto total, una vez que se registre un avance de al menos 40% de las obras relacionadas a la primera etapa, se haya presentado por parte de la IDS el informe social y arquitectónico de avance y el proyecto de resignificación de los predios a liberar al finalizar la primera etapa, que consiste en 35 bases habitacionales, c) una tercera partida de hasta 33.214 UR (treinta y tres mil doscientos catorce unidades reajustables), equivalente al 15% del monto total, una vez finalizadas las obras de la primera etapa, que se comience con las obras de la segunda



etapa que corresponde a 35 bases habitacionales, se haya comenzado familias adjudicatarias al por proceso autoconstrucción y se haya presentado por parte de la IDS el informe social y arquitectónico de avance, d) una cuarta partida de hasta 33.214 UR (treinta y tres mil doscientos catorce unidades reajustables), equivalente al 15% del monto total, una vez que se registre el avance de al menos un 40% de las obras de la segunda etapa y se haya presentado por parte de la IDS el informe social y arquitectónico de avance y el proyecto de resignificación de los predios a liberar al finalizar la segunda etapa, que consiste en 35 bases habitacionales, e) una quinta partida de hasta 33.214 UR (treinta y tres mil doscientos catorce unidades reajustables), equivalente al 15% del monto total, una vez finalizadas las obras de la segunda etapa, que se comience con las obras de la tercera etapa que corresponde a 40 bases habitacionales, se haya comenzado por familias adjudicatarias al proceso de autoconstrucción y se haya presentado por parte de la IDS el informe social y arquitectónico de avance, f) una sexta partida de hasta 33.214 UR (treinta y tres mil doscientos catorce unidades reajustables), equivalente al 15% del monto total, una vez que se registre el avance de al menos un 40% de las obras de la tercera etapa y se haya presentado por parte de la IDS el informe social y arquitectónico de avance y el proyecto de resignificación de los predios a liberar al finalizar la primera etapa, que consiste en 35 bases habitacionales, g) una séptima partida de hasta 11.072 UR (once mil setenta y dos unidades reajustables), equivalente al 5 % del monto total, una vez finalizadas las obras de la tercera etapa, que se haya iniciado el proceso de escrituración de las familias, y se haya presentado por parte de la IDS el informe social y arquitectónico de avance. II)

Específico Realizar el sequimiento del Provecto de Relocalizaciones de acuerdo a las disposiciones del Reglamento Operativo (Resolución Ministerial Nº 32/2018). III) Integrar junto con la IDS la comisión de seguimiento que se dirá. DE LA CUARTO. **OBLIGACIONES** INTENDENCIA: Intendencia Departamental de Soriano se compromete a: I) Diseñar un programa de construcción de viviendas de hasta 110 familias que atienda los objetivos de este convenio, el cual deberá ser aprobado por el MVOTMA. Esta relocalización incluirá: a) por un lado la construcción de hasta 110 (ciento diez) bases habitacionales, a realizar por la Empresa que resulte adjudicataria del llamado a licitación correspondiente, b) por otro lado, las tareas de autoconstrucción a cargo de las familias adjudicatarias con asistencia técnica (construcción de muros interiores, revoques, colocación de pisos y revestimientos, colocación de artefactos sanitarios y grifería, pintura, terminaciones), con una canasta de materiales que le suministrará el Programa. Dicha canasta se conformará con materiales a adquirirse por el proceso de compras a emplear de acuerdo a las etapas planificadas. En lo que refiere a la construcción de bases habitacionales se realizarán en tres etapas que se describen a continuación: i) la primera etapa consiste en la construcción de treinta y cinco (35) bases habitacionales por la empresa adjudicataria de la licitación antes referida, ii) la segunda etapa consiste en la construcción de treinta y cinco (35) bases habitacionales por la empresa adjudicataria, y iii) la tercera etapa consiste en la construcción del saldo de las bases habitacionales del programa con un máximo de cuarenta (40). II) Administrar los fondos vertidos por el MVOTMA, y depositados en la cuenta extra presupuestal que se abrirá con destino al objeto del presente convenio. En el caso de que los fondos transferidos por el MVTOMA sean insuficientes para cubrir el Programa, la IDS aportará el monto faltante para cubrir



el mismo y para el caso de que de los fondos transferidos por el MVTOMA resulte algún excedente, la IDS deberá reintegrar dicho excedente al Ministerio referido. III) La IDS podrá adelantar con fondos propios las transferencias establecidas, dichos adelantos serán reintegrados una vez que se reciban los fondos del MVOTMA, no existiendo por ello, impedimento para que puedan ser imputados y rendidos como gastos del presente convenio. **IV**) Suministrar los predios propiedad de la Intendencia en la ciudad de Mercedes, para la construcción de hasta 110 viviendas. Dichos predios deberán contar con los servicios necesarios para su utilización como área habitacional. Las infraestructuras que se requieran deberán ser garantizadas por la IDS así como las extensiones en la red de saneamiento. V) Realizar y registrar el plano de fraccionamiento correspondiente. **VI)** Presentar una propuesta detallada para la recuperación de cada uno de los predios liberados para uso público, no habilitando la permanencia de ninguna de las familias asentadas y evitando que los mismos sea ocupados nuevamente para uso habitacional. VII) Llevar a cabo las actividades de demolición de las viviendas vacías y de las mejoras de los espacios públicos, asegurando, en la medida que se produzcan los traslados de las familias, las medidas necesarias para que el predio liberado no sea ocupado nuevamente. VIII) Designar un equipo técnico (Trabajador Social, Arquitecto, Escribano y Abogado) para trabajar en forma conjunta con las familias, en el asesoramiento técnico, en la elaboración el proyecto social- arquitectónico y de intervención territorial basado en el diagnóstico social. Asimismo, en el monitoreo y la supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con la DINAVI, en lo que respecta tanto a los aspectos urbanoarquitectónicos, como a los socio-habitacionales. IX) Elaborar los pliegos y los llamados a licitación para la construcción de las bases habitacionales y elaborar el proceso de compras para los materiales para la terminación de las viviendas. X) Presentar para su aprobación en el MVOTMA, el proyecto de convenio a firmar con los adjudicatarios, de acuerdo al proyecto social aprobado que deberá incluir una propuesta de transferencia de dominio. XI) Identificar a los destinatarios de las viviendas a los efectos de su inscripción en el registro de beneficiarios del MVOTMA. XII) Realizar la supervisión y seguimiento de las obras. XIII) Proporcionar al MVOTMA el cronograma de obra al inicio del proceso de ejecución, los avances de obra y los informes sociales en forma semestral. XIV) Integrar, junto con el MVOTMA la comisión de seguimiento que se dirá. Asimismo la IDS deberá conformar una comisión con los vecinos.

QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Se conformará una comisión de seguimiento, integrada por representantes del MVOTMA y la IDS. Por su parte la IDS deberá trabajar con los representantes de las familias y los vecinos del barrio. La comisión de seguimiento tendrá como cometidos la supervisión y la evaluación de las actuaciones.

SEXTO. PLAZO: El plazo del presente será de tres años a contar de la suscripción, prorrogable por única vez por igual término, en caso de no existir declaración expresa en contra. En esta última situación, la parte que pretenda finalizar el convenio, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de 60 días previos al vencimiento.

SÉPTIMO. INCUMPLIMENTO: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre aviso de treinta (30) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones de la IDS, ésta deberá devolver los fondos



recibidos en un plazo de sesenta (60) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del MVOTMA éste deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la IDS y frente a los terceros involucrados en la operativa se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento. En caso de que las obras se detengan por alguna razón, la IDS deberá comunicar al MVOTMA por cualquier medio fehaciente. OCTAVO. MORA: Se conviene expresamente la mora automática. NOVENO. RENDICIÓN DE CUENTAS: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No.77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República, la Intendencia Departamental de Soriano se obliga a remitir al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial Ambiente, en forma trimestral certificación de Contador Público acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados, y un informe técnico semestral con el avance y evaluación de lo actuado.

DÉCIMO. DIFUSIÓN: Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio deberán ser objeto de difusión pública, señalando que las mismas se realizan entre el MVOTMA y la IDS. **DÉCIMO PRIMERO. CONVENIOS COMPLEMENTARIOS:** Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas. DÉCIMO SEGUNDO. **DOMICILIO CONSTITUIDO COMUNICACIONES**: Para todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax,

telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. **DÉCIMO TERCERO. FIRMAS:** Para constancia, las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares del mismo tenor.